



Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### **ASUNTO: ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2016.**

#### **I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- 1.- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 2.- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales. (RD 1463/2007).
- 3.- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales (IGAE).

#### **II.- CONCLUSIONES.**

**Primera.-** A tenor de lo establecido en el artículo 16.2 del RD 1463/2007 la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

En el caso de la liquidación del ejercicio el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales de 5 de marzo de 2004. Dicho informe detallará los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

**Segunda.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, este Ayuntamiento solicitó a la Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la clasificación de las empresas municipales Alcalá Comunicación Municipal S.A. e Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L. y de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra "Alcalá Innova", habiendo sido clasificadas como Administración Pública todas estas entidades dependientes. Por ello se considera procedente consolidar los datos del Ayuntamiento con los de las empresas municipales Alcalá Comunicación Municipal S.A. e Innovar en Alcalá de Guadaíra S.L. y los de la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra "Alcalá Innova", los cuales se consideran provisionales en cuanto que aún no ha sido aprobadas sus cuentas del ejercicio 2016 por los órganos competentes de tales entidades. No obstante lo anteriormente expuesto, la sociedad Alcalá Comunicación Municipal, S.A. y la Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra no han presentado ningún tipo de avance de las cuentas anuales de 2016 por lo que no es posible incluir las mismas en los estados consolidados.



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**Tercera.**- Cálculo de capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento.

3.1. Saldo presupuestario no financiero.

De la liquidación del ejercicio 2016 se extraen los siguientes datos:

<u>CAPÍTULOS DE INGRESOS</u>	<u>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</u>
I.- IMPUESTOS DIRECTOS	38.596.057,22
II.- IMPUESTOS INDIRECTOS	708.097,00
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	7.223.032,88
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.701.630,75
V.- INGRESOS PATRIMONIALES	395.186,98
VI.- ENAJENACIÓN 16.701,46	INVERSIONES
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.524.610,67
<b>TOTAL</b>	<b>75.165.316,96</b>
<u>CAPÍTULOS GASTOS</u>	<u>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</u>
I.- GASTOS DE PERSONAL	22.971.208,40
II.- GASTOS BIENES CORRIENTES	15.026.518,36
III.- GASTOS 1.781.478,35	FINANCIEROS
IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.775.845,80
VI.- INVERSIONES	3.346.963,18
VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	270,00
<b>TOTAL</b>	<b>51.902.284,09</b>



## INFORME DE INTERVENCIÓN

Por consiguiente en un primer término y antes de realizar los ajustes existe una capacidad de financiación inicial de **23.263.032,87** euros.

3.2. Ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional.

Conforme al Manual de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales editado por la Intervención General de la Administración del Estado se ha considerado necesario realizar los siguientes ajustes:

3.2.1.- Registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones, tasas y otros ingresos.

Este ajuste incide en el tratamiento que debe darse en contabilidad nacional a los Capítulos 1 "Impuestos Directos", 2 "Impuestos Indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos". A tenor de lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 2516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre del 2000 el criterio de imputación de los ingresos finalistas fiscales y asimilados es el de caja.

En este caso el ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

Dicho ajuste es del siguiente tenor:

CAPÍTULO	DERECHOS NETOS	CONTABILIDAD NACIONAL	AJUSTE
I.- IMP. DIRECTOS	38.596.057,22	35.183.779,48	-3.412.277,74
II.- IMP. INDIRECTOS	708.097,00	207.264,92	-500.832,08
III.- TASAS Y OTROS INGRESOS	7.223.032,88	6.259.588,25	-963.444,63
<b>TOTALES</b>	<b>46.527.187,10</b>	<b>41.650.632,65</b>	<b>-4.876.554,45</b>

Por consiguiente la capacidad de financiación calculada en el apartado 3.1 anterior se disminuye en 4.876.554,45 euros.

3.2.2.- Tratamiento de los intereses en contabilidad nacional.

Este ajuste obedece a que mientras presupuestariamente los intereses explícitos e implícitos de deudas se imputan en el momento del reconocimiento de la obligación en contabilidad nacional rige el principio del devengo. Esta Intervención considera que este ajuste no tiene relevancia dado que su importe no es significativo.



## INFORME DE INTERVENCIÓN

### 3.2.3.- Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.

No se considera necesario realizar ningún ajuste de consolidación de transferencias entre las entidades que integran el grupo de consolidación puesto que no se aprecian diferencias ni en la clasificación de las operaciones ni en los importes ni temporales.

### 3.2.4.- Ingresos obtenidos de la unión europea.

Durante el ejercicio 2016 este Ayuntamiento ha seguido el criterio de contabilizar como derecho reconocido el correspondiente al gasto certificado y conformado al Estado por lo que no se considera necesario realizar ajuste alguno.

### 3.2.5.- Operaciones de permuta financiera (swaps).

Al tratarse de swaps de tipo de interés no es necesario realizar ajustes al saldo presupuestario. Ello es debido a que los intereses contabilizados en la liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos incluyen el efecto producido por tales operaciones. A efectos del cálculo del déficit público se tratan como intereses tales resultados.

### 3.2.6.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. En contabilidad nacional el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor (menor) que el inicial la diferencia dará lugar a un ajuste mayor (menor) gasto financiero en contabilidad nacional, aumentando (disminuyendo) el déficit de la corporación local. En la Liquidación del 2016 la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto", en sus divisionarias, refleja una diferencia entre el saldo inicial y el final de -90.569,47 euros. Como el saldo final de la cuenta es menor que el inicial, la diferencia da lugar a un ajuste como menor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando la capacidad de financiación en 90.569,47 euros.

### 3.2.7.- Reintegro de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del estado de 2008, 2009 y 2013.

Asimismo se debe disminuir la necesidad de financiación (aumentar la capacidad de financiación) en el importe correspondiente a los reintegros efectuados en el año 2016 en relación con la devolución de la liquidación de la Participación en los Tributos del Estado de los años 2008, 2009 y 2013 que ascienden a 105.122,04, 279.813,00 y



## INFORME DE INTERVENCIÓN

761.625,95 euros respectivamente. Ello supone aumentar la capacidad de financiación en 1.146.560,99 euros.

3.2.8.- Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos. El saldo de la cuenta 418 asciende a 397.201,37 euros importe que disminuye la capacidad de financiación.

3.2.9.- Ajuste de transferencias con otras Administraciones.

Según datos facilitados por la Diputación provincial de Sevilla el ajuste de este apartado asciende a 266.839,07. Dicho importe aumenta la capacidad de financiación.

3.3. De lo expuesto podemos concluir la existencia de una capacidad de financiación del ayuntamiento de 19.493.246,58 euros.

**Cuarta.-** Cálculo de capacidad/necesidad de financiación de las entidades dependientes del Ayuntamiento.

	INNOVAR EN ALCALÁ, S.L.	ACM, S.A.	FUNDACIÓN ALCALÁ INNOVA
<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>1.866.714,17</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
IMPORTE NETO CIFRA DE NEGOCIOS	586.399,74		
OTROS INGRESOS DE GESTIÓN CORRIENTE	0,00		
TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO	0,00		
SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.276.957,62		
INGRESOS FINANCIEROS POR INTERESES	658,00		
SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS	0,00		
INGRESOS EXCEPCIONALES	2.698,81		
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL</b>	<b>1.328.500,53</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
GASTOS DE PERSONAL	623.692,92		
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	631.118,57		
GASTOS FINANCIEROS Y ASIMILADOS	117.608,71		
IMPUESTO DE SOCIEDADES	-4.965,48		
GASTOS EXCEPCIONALES	0,00		
VAR. INMOVILIZADO M. e I.; DE INVERS. INMOB. Y DE EXIST.	-526.201,81		
VAR. DE EXIST. PROD. TERM. Y E. C. F. (P y G)	563.973,05		
APLICACIÓN DE PROVISIONES	-76.725,43		
<b>CAPACIDAD/NECESIDAD</b>	<b>538.213,64</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

De lo expuesto podemos concluir la existencia de una capacidad de financiación de las entidades dependientes del ayuntamiento de 538.213,64 euros.

**Quinta.-** Cálculo de capacidad/necesidad de financiación del grupo de consolidación.



Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

## INFORME DE INTERVENCIÓN

ENTIDADES INTEGRANTES DEL GRUPO DE CONSOLIDACIÓN	CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN
AYUNTAMIENTO	19.493.246,58
INNOVAR EN ALCALÁ DE GUADAÍRA, S.L.	538.213,64
ACM. S.A.	0,00
FUNDACIÓN ALCALÁ INNOVA	0,00
TOTAL CONSOLIDADO	20.031.460,22

De lo expuesto podemos concluir la existencia de una **capacidad de financiación del grupo de consolidación**, esto es, ayuntamiento y entidades dependientes clasificadas a efectos de contabilidad nacional como administraciones públicas, de **20.031.460,22 euros**.

Alcalá de Guadaíra  
El interventor  
(documento firmado electrónicamente al margen)  
Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez